

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 1 -2024/OGAF

Lima, 1 5 OCT. 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° D000082-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Informe N° D000013/2024-SERPAR-LIMA-FCP-EC, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, recepcionada con fecha 04 de setiembre de 2024, que gira en el Expediente de Registro N° 1264-2024, presentada por la administrada LAIVE S.A.C. (R.U.C. N° 20100095450) con dirección en Calle Mariano de los Santos N° 140, distrito de San Isidro Lima, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 019-2024, de fecha 25 de abril del 2024, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 78,318.90 (Setenta y ocho mil trescientos dieciocho con 90/100 soles), correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales de 43.95 m², por concepto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Industria Elemental y Complementaria I-1 del terreno de 4,763.74 m² con un área sujeta a aportes a aportes 4,395.06 m², constituido por el Lote N° 7, con frente a la Av. Primavera, Urbano Lotización del Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

Que, en atención a ello, la administrada a través de la Carta s/n recepcionada con fecha 04 de setiembre de 2024, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto a la deuda de la valorización de aportes para parques zonales aprobada mediante la citada de solución, por el saldo de S/ 78,318.90 (Setenta y ocho mil trescientos dieciocho con 90/100 soles);

¹ Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



aldez Capcha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Que, a través del Informe N° D000082-2024-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Tesorería, traslada el Informe N° 013-2024/SERPAR-LIMA-FCP-EC, del 25 de setiembre del 2024, en el que informa, que a la fecha se ha generado intereses por la suma de S/ 613.79 (Seiscientos trece con 79/100 soles), y que las costas procesales ascienden a la suma de S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles), dando un total de S/ 79,062.69 (Setenta y nueve mil sesenta y dos con 69/100 soles);

Que, a través del Proveído N° D000306-2024-SERPAR-LIMA-GG, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia General, autoriza la aprobación del fraccionamiento de valorización contenida en la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 019-2024, de fecha 25 de abril de 2024 por el monto de S/ 78,318.90 (Setenta y ocho mil trescientos dieciocho con 90/100 soles), más la suma de S/ 613.79 (Seiscientos trece con 79/100 soles), por intereses generados a la fecha y S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles) por costas procesales;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de la ancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la soligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Gerencia General Nº001-2024/GG, de fecha 22 de julio de 2024, se resolvió realizar la adecuación correspondiente de las unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las nuevas disposiciones normativas señaladas en el Manual de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Operaciones de la Entidad, precisando la equivalencia de las unidades orgánicas que ha modificado su denominación;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N°2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de FRACCIONAMIENTO DE PAGO de aportes reglamentarios para Parques Zonales, presentada por la administrada LAIVE S.A, respecto a la deuda de la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 019-2024, de fecha 25 de abril del 2024, los intereses generados y costas procesales, ascendente al monto total de S/ 79,062.69 (Setenta y nueve mil sesenta y dos con 69/100 soles). EN CONSECUENCIA, la administrada deberá cumplir con pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización S/ 7,906.27 (Siete mil novecientos y seis con 27/100 soles), y el saldo restante de S/ 71,156.42 (Setenta y un mil ciento cincuenta y seis con 42/100 soles), en DOCE 2) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Gestión Documentaria, a la administrada LAIVE S.A.C, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersone a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Oficina de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada LAIVE S.A, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes reglamentarios para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada LAIVE S.A, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

To Elvis Johnny Con Vallder Capona de Oficina de

SERPAR Ins Jeanete Muñoz Avellaneda
Jele de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima